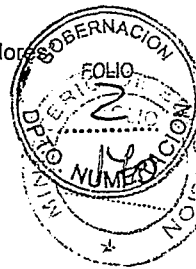




ACTA COMPLEMENTARIA Nº 899 / 11

del CONVENIO MEC y T Nº 108 / 03



Ministerio de Educación, **DECRETO Nº 1167**

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MECyT Nº 108/03

"DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN BIBLIOTECAS Y UNIDADES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO"

- DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS -

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Secretaria de Educación, Licenciada María Inés ABRILE de VOLLMER, con domicilio en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por su titular Dra. Adriana Liz LOPEZ FIGUEROA con domicilio en Avenida De los Incas s/nº C. Cívico Grand Bourg de la PROVINCIA DE SALTA, en adelante "LA PROVINCIA", convienen suscribir la presente ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO MARCO MECyT Nº 108/03 suscripto entre las partes con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes suscriben la presente acta complementaria en cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA del CONVENIO MECyT Nº 108/03, con el objeto de desarrollar acciones para organizar los archivos de las escuelas normales de la primera fundación, en el marco de las actividades previstas dentro de los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo, proyecto denominado: "El magisterio argentino, nobleza y desafío en sus orígenes. Organización de los archivos escolares de las primeras escuelas normales del país".-----

SEGUNDA: EL MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, llevará a cabo la implementación de este Proyecto Especial para la puesta en valor de los fondos documentales de las escuelas

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa de Asesoría y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Handwritten marks: a large '8', a '4', and a signature.



Ministerio de Educación.

DECRETO Nº 1167

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 899 / 11
del CONVENIO MEC y T Nº 108 / 03



normales del país, y merced a una subvención colaborativa del INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE.-----

TERCERA: Esta iniciativa se encuadra en el objetivo de fortalecer el Consorcio de Información Educativa, en el que la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, a través de la sensibilización a las comunidades educativas implementa el acompañamiento a las escuelas en la organización de los archivos históricos escolares, según las etapas de implementación del: "Programa Nacional de Archivos Escolares", articulado por esa Dirección.-----

CUARTA: El MINISTERIO transferirá a LA PROVINCIA, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,-), destinados respectivamente a cada una de las escuelas y/o unidades de información que se especifican: PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,-) con destino a la Escuela Normal Superior "General Manuel Belgrano", de la PROVINCIA DE SALTA.-----

QUINTA: LA PROVINCIA, a través de las escuelas y/o unidades de información citadas, deberá aplicar los importes transferidos exclusivamente para la adquisición de cualquiera de los ítems, mencionados en el Anexo que acompaña la presente ACTA COMPLEMENTARIA.-----

SEXTA: LA PROVINCIA, se compromete a informar a EL MINISTERIO la/s cuenta/s bancaria/s a la/s que se transferirán los fondos.-----

SÉPTIMA: LA PROVINCIA deberá garantizar a la/s escuelas y/o distintas unidad/es de información citada/s en cláusula CUARTA de la presente Acta:

- a) Atender en tiempo y forma las solicitudes de reparación y mantenimiento de los equipos adquiridos y la preservación de los mismos.
- b) Proveer oportunamente los insumos requeridos para el funcionamiento de los equipos adquiridos.
- c) Incluir él o los equipos adquiridos en la póliza de la jurisdicción (seguro contra robo; incendio; destrucción total o parcial).
- d) Si se optase por la adquisición de componentes informáticos internos para la actualización del equipamiento existente quedará a cargo de la jurisdicción la responsabilidad sobre la seguridad y garantía de su

8
4

ES COPIA

RINA A. DE TORRES
Programe Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ACTA COMPLEMENTARIA Nº 899 / 11

del CONVENIO MEC y T Nº 108 / 03

DECRETO Nº 1167

Ministerio de Educación,

instalación, el control periódico sobre su estado de uso y el gasto que pudiese generarse a partir de ello.

OCTAVA: A efectos de dar cumplimiento a la CLÁUSULA TERCERA LA PROVINCIA, a través de la/s escuelas y/o unidad/es de información especificada/s en la misma, deberá elevar a EL MINISTERIO la siguiente documentación:

- a) elaboración de un informe anual sobre los avances en cada uno de los trayectos de organización de lo archivos escolares, según las etapas diseñadas por el Programa Nacional de Archivos Escolares.

NOVENA: LA PROVINCIA deberá realizar la rendición fehaciente de toda compra que realice, siguiendo las pautas de rendición que especificará el MINISTERIO, debiendo además adjuntar toda la documentación respaldatoria que sea necesaria para tal efecto. Asimismo, queda establecido que LA PROVINCIA solo podrá destinar los fondos transferidos a las la/s escuelas y/o unidad/es de información que se especifican.

DÉCIMA: EL MINISTERIO podrá disponer de la rescisión de la presente Acta Complementaria si se modificara el destino del equipamiento, en cuyo caso los bienes patrimoniales objeto de la presente tendrán que ser devueltos dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

UNDÉCIMA: En cumplimiento de la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO: La Señora Directora de la Biblioteca Nacional de Maestros – Lic. Graciela PERRONE.

Por LA PROVINCIA: La Señora Ana María RUIZ.

Previa lectura y conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los siete días del mes de octubre de dos mil once.

4

Graciela Perrone

Prof. GRACIELA PERRONE DE VOLINER
Secretaría de Organización
y Planeación

Adriana Lopez Figueroa
Dra. ADRIANA LOPEZ FIGUEROA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

Rivara de Torres
RIVARA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ACTA COMPLEMENTARIA Nº 899 / 11
del CONVENIO MEC y T Nº 108 / 03



Ministerio de Educación.

DECRETO Nº 1167

ANEXO I

**PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA COMPLEMENTARIA AL
CONVENIO MARCO Nº 108/03 PARA DESTINAR A LA ADQUISICIÓN DE
INSUMOS Y/O ELEMENTOS CONSUMIBLES**

A continuación se detalla el listado de ítems a los que se sugiere aplicar los montos transferidos, en el marco de la presente Acta Complementaria. Asimismo, dentro de la presente Acta Complementaria, se deja constancia que estos importes no podrán ser utilizados para destinar al financiamiento de equipos y/o bienes de uso.

A).- Para destinar a la compra de insumos y/o elementos consumibles:

Podrán ser adquiridos insumos especiales para la conservación y guarda de archivos, tales como: cajas, carpetas y/o carpetillas con calidad de archivo; papeles especiales y específicos para los diferentes soportes con calidad de archivo; indumentaria para personal relacionadas con archivos, tales como: guantes, barbijos, gafas, guardapolvos, instrumentos menores tales como: pinceles, pinceletas, gomas de borrar especiales, lápices de mina negra, espátulas, dobladeras, papel secante, myler o film de poliéster, gasa, hisopos desinfectante, etcétera.

B).- Para destinar al financiamiento de actividades relacionadas con las artes gráficas:

Podrá destinarse para la publicación de: folletos, separatas, tarjetas, otros soportes para el desarrollo de la difusión de documentos que requiera la identidad del archivo, material para capacitación, digitalización de documentos, realización de gigantografías, etc.

ES COPIA

RIVERO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ACTA COMPLEMENTARIA Nº 899 / 11
del CONVENIO MEC y T Nº 108 / 03

Ministerio de Educación

DECRETO Nº 1167

C).- Para destinar al financiamiento de actividades relacionadas con la limpieza y organización de los archivos:

Podrá utilizarse los fondos para erogaciones relacionadas con la desinfección de los fondos documentales de los archivos, y de los depósitos donde se encuentren los mismos.

D).- Para destinar al financiamiento de actividades relacionadas con el financiamiento de actividades específicas de consultores en archivística:

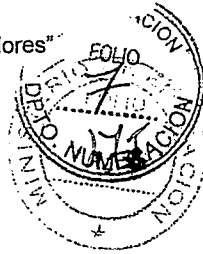
Para destinar al pago de honorarios por la prestación de servicios y/o estudios de factibilidad de personal capacitado o especializado en temáticas de archivos; con miras de efectuar su análisis, estudio, catalogación, inventario, organización; y demás actividades vinculadas al quehacer de los archivos escolares

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ACTA COMPLEMENTARIA Nº 900/111
del CONVENIO MEC y T Nº 108/03



Ministerio de Educación, **DECRETO Nº 1167**

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MECyT Nº 108/03

"DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN BIBLIOTECAS Y UNIDADES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO"

- DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS -

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Señora Secretaria de Educación, Licenciada María Inés ABRILE de VOLLMER, con domicilio en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por su titular Dra. Adriana Liz LOPEZ FIGUEROA con domicilio en Avenida De los Incas s/nº C. Cívico Grand Bourg de la PROVINCIA DE SALTA, en adelante "LA PROVINCIA", convienen suscribir la presente ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO MARCO MECyT Nº 108/03 suscripto entre las partes con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes suscriben la presente acta complementaria en cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA del CONVENIO MECyT Nº 108/03, con el objeto de desarrollar acciones para organizar los archivos de las escuelas normales de la primera fundación, en el marco de las actividades previstas dentro de los festejos del Bicentenario de la Revolución de Mayo, proyecto denominado: "El magisterio argentino, nobleza y desafío en sus orígenes. Organización de los archivos escolares de las primeras escuelas normales del país".-----

SEGUNDA: EL MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, llevará a cabo la implementación de este Proyecto Especial para la puesta en valor de los fondos documentales de las escuelas

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

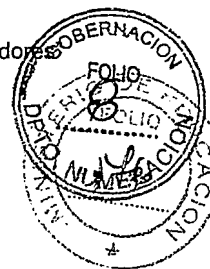
8
4



DECRETO N° 1167

Ministerio de Educación.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 900/11
del CONVENIO MEC y T N° 108/03



normales del país, y merced a una subvención colaborativa del INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE.-----

TERCERA: Esta iniciativa se encuadra en el objetivo de fortalecer el Consorcio de Información Educativa, en el que la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, a través de la sensibilización a las comunidades educativas implementa el acompañamiento a las escuelas en la organización de los archivos históricos escolares, según las etapas de implementación del: “Programa Nacional de Archivos Escolares”, articulado por esa Dirección.-----

CUARTA: El MINISTERIO transferirá a LA PROVINCIA, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,-), destinados respectivamente a cada una de las escuelas y/o unidades de información que se especifican: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,-) con destino a la Escuela Normal Superior “General Manuel Belgrano”, de la PROVINCIA DE SALTA.-----

QUINTA: LA PROVINCIA, a través de las escuelas y/o unidades de información citadas, deberá aplicar los importes transferidos exclusivamente para la adquisición de cualquiera de los ítems, mencionados en el Anexo que acompaña la presente ACTA COMPLEMENTARIA.-----

SÉXTA: LA PROVINCIA, se compromete a informar a EL MINISTERIO la/s cuenta/s bancaria/s a la/s que se transferirán los fondos.-----

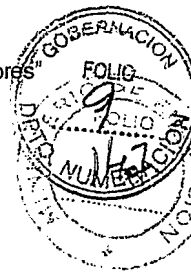
SÉPTIMA: LA PROVINCIA deberá garantizar a la/s escuelas y/o distintas unidad/es de información citada/s en cláusula CUARTA de la presente Acta:

- a) Atender en tiempo y forma las solicitudes de reparación y mantenimiento de los equipos adquiridos y la preservación de los mismos.
- b) Proveer oportunamente los insumos requeridos para el funcionamiento de los equipos adquiridos.
- c) Incluir él o los equipos adquiridos en la póliza de la jurisdicción (seguro contra robo; incendio; destrucción total o parcial).
- d) Si se optase por la adquisición de componentes informáticos internos para la actualización del equipamiento existente quedará a cargo de la jurisdicción la responsabilidad sobre la seguridad y garantía de su

8
4
ll

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ACTA COMPLEMENTARIA Nº 900 / 11
del CONVENIO MEC y T Nº 108 / 03

DECRETO Nº 1167

Ministerio de Educación

instalación, el control periódico sobre su estado de uso y el gasto que pudiese generarse a partir de ello.

OCTAVA: A efectos de dar cumplimiento a la CLÁUSULA TERCERA LA PROVINCIA, a través de la/s escuelas y/o unidad/es de información especificada/s en la misma, deberá elevar a EL MINISTERIO la siguiente documentación:

- a) elaboración de un informe anual sobre los avances en cada uno de los trayectos de organización de lo archivos escolares, según las etapas diseñadas por el Programa Nacional de Archivos Escolares.

NOVENA: LA PROVINCIA deberá realizar la rendición fehaciente de toda compra que realice, siguiendo las pautas de rendición que especificará el MINISTERIO, debiendo además adjuntar toda la documentación respaldatoria que sea necesaria para tal efecto. Asimismo, queda establecido que LA PROVINCIA solo podrá destinar los fondos transferidos a las la/s escuelas y/o unidad/es de información que se especifican.

DÉCIMA: EL MINISTERIO podrá disponer de la rescisión de la presente Acta Complementaria si se modificara el destino del equipamiento, en cuyo caso los bienes patrimoniales objeto de la presente tendrán que ser devueltos dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

UNDÉCIMA: En cumplimiento de la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO: La Señora Directora de la Biblioteca Nacional de Maestros – Lic. Graciela PERRONE.

Por LA PROVINCIA: La Señora Ana María RUIZ.

Previa lectura y conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los siete días del mes de octubre de dos mil once.

84

Cecilia Oller

Prof. ANA MARÍA RUIZ DE VILLAMER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

Adriana López Figueroa
Dra. ADRIANA LOPEZ FIGUEROA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

Rina R. de Torres
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ACTA COMPLEMENTARIA N° 900/11
del CONVENIO MEC y T N° 108/03



Ministerio de Educación

DECRETO N° 1167

ANEXO I

**PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE ACTA COMPLEMENTARIA AL
CONVENIO MARCO N° 108/03 PARA DESTINAR A LA ADQUISICIÓN DE
DISTINTOS BIENES DE USO**

A continuación se detallan las especificaciones técnicas de los distintos bienes de uso que podrán ser adquiridos, considerando esta información como "umbral mínimo aceptable", a los efectos de ejecutar el monto transferido por la presente Acta Complementaria.

A).- Elementos mobiliarios o bienes de uso que podrán ser adquiridos:

Podrán ser adquiridos, siempre y cuando se traten de bienes de uso y no insumos y/o elementos consumibles, los que se detallan a continuación: equipamiento especial para la guarda de documentos con diferentes soportes; estanterías ignífugas; vitrinas para exposiciones; mesas y sillas para sala de consulta; equipos bienes de uso destinados a la atención de los usuarios – tanto in situ como virtuales; equipos bienes de uso para regular temperatura y humedad, como: deshumidificadores, aire acondicionado. Instrumentos para medición de temperatura y humedad, aspiradora con filtros HEPA, etcétera.-

B).- Fotocopiadora

Velocidad de copia: 21 por minuto.

Tamaño máximo de papel: Oficio (216mmx356mm)

Capacidad de papel estándar: 1 bandeja de 150 papeles y otra bandeja multipropósito.

Conectable a PC por: USB y paralelo.

Alimentador de originales: estándar.

ES

ES COPIA

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

DECRETO Nº 1167

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 900 / 11
del CONVENIO MEG y T Nº 108 / 03



Volumen mensual recomendado: 3000 páginas

Doble faz: Manual

Tamaño del cristal de exposición: A4 (210mmx420mm)

Copia oficio por alimentador de originales.

C).- Computadora de Escritorio

Arquitectura PCI con soporte USB (Universal Serial Bus), con bus de E/S de 64 bits, totalmente compatible con arquitectura INTEL CELERON o superior, operando a 2.4 GHz de frecuencia de reloj como mínimo, con memoria cache de nivel 2 de 128 KB como mínimo y bus frontal operando a por lo menos 400 MHz. El equipamiento deberá poseer setup residente en ROM con password de booteo y setup. Deberá poseer control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde CDROM y/o disquetera, por hardware o capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN. Deberá poseer reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.

Memoria dinámica DDR RAM operando a por lo menos 166 MHz del tipo DDR333 o PC2700, de 128 MB mínimo, ampliable a por lo menos 1.6 GB en motherboard sin necesidad de cambio de la memoria instalada o 2.0 GB cambiando la memoria instalada.

Ports (incorporados en motherboard):

6 Port USB.

1 Port Serial RS232c.

1 Port Paralelo Centronics.

1 Puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB).

1 Puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB).

1 Port para monitor.

Expansión: 1 (UNA) ranura de expansión (slot) PCI libre como mínimo luego de configurada.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1167

Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA N° - 900 / 11
del CONVENIO MEC y T N° 108 / 03



Disco Rígido: EIDE/PCI, Ultra ATA/100 o superior con un mínimo de 80 GB de capacidad y 7200 RPMs como mínimo.

Drive de diskettes: de 3½" de 1.44 MB, con capacidad de soportar diskettes con formato DOS de alta densidad.

Controladora de vídeo SVGA con acceso a 32 MB RAM como mínimo, arquitectura PCI ó AGP.

Plaqueta de sonido con las siguientes características:

Grabación/Reproducción de audio: 16 bit.

Rango de Grabación/Reproducción: 8-44.1 KHz stereo.

Interfase / Conectores: Line-in, CD-Audio, Microphone.

Teclado: en castellano tipo QWERTY expandido de 101 teclas incluyendo 12 teclas de función, teclado numérico separado y juego de 4 teclas para desplazamiento del cursor independientes dispuestos en forma de "T" invertida, indicadores luminosos de actividad de mayúsculas, teclado numérico y scroll lock y teclas de Windows ' 98.

Mouse con su correspondiente software. Gabinete ATX

D).- Unidad de DVD-RW

Capacidad de múltiples escrituras y múltiples lecturas.

Buffer/Memoria Cache: 2 MB (mínimo).

Velocidad de transferencia de datos:

Para lectura:

Interna: 7200 KB/seg. (48x) (mínimo).

Externa: 3600 KB/seg. (24x) (mínimo).

Para escritura (CD-R):

Interna: 7200 KB/seg. (48x) (mínimo).

Externa: 3600 KB/seg. (24x) (mínimo).

Para re-escritura (CD-RW):

Interna: 3600 KB/seg. (24x) (mínimo).

Para lectura (DVD):

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

DECRETO N° 1167

ACTA COMPLEMENTARIA N° - 900/11
del CONVENIO MEC y T N° 108/03



Interna: 16x (mínimo).

Externa: 8x (mínimo).

Para escritura (DVD):

Interna: 16x (mínimo).

Externa: 8x (mínimo).

Para re-escritura (CD-RW):

Interna: 4x (mínimo).

E).- Fax Modem - 56000 bps

Modem inteligente Data-Fax.

Compatibilidad: UIT-T V.22, V.22 bis, V.32, V.32 bis, V.34, V.34+ , V.90 ,V.17 Group 3 FAX, V.29 y V.27ter Group 3 FAX.

Velocidad de transmisión de datos: no menor de 56000 bps sin compresión.

Modo de operación: full dúplex, discado automático o manual y respuesta automática o manual.

F).- Placa (dual) de Red Ethernet/Fast Ethernet

Placas (dual) de Interface para red Ethernet/Fast Ethernet (IEEE 802.3) para equipos PC.

Bite rate: 10/100 Mbps (autosensing).

Compatibilidad PCI (32-bits).

Estándar: IEEE 802.3i 10BaseT, IEEE 802.3u 100BaseTX.

Conexión: UTP.

Conectores de salida: RJ45.

Capacidad de operación full duplex

G).- Monitor Estándar

Monitor color de un mínimo de 15" medidas en diagonal.

Control de brillo, contraste y gabinete orientable.

Pantalla con tratamiento antirreflejo.

ES COPIA

RINA RIVERA TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ACTA COMPLEMENTARIA N° 900 / 11
del CONVENIO MEC y T N° 108 / 03



Ministerio de Educación

DECRETO N°

1167

Frecuencia de refresco (vertical): 72 Hz (mínimo a 800 x 600 pixels)

Dot pitch en diagonal: 0,28 mm (máximo).

Resolución mínima (no entrelazada a 60 Hz) de 1024 x 768 pixels.

Alimentación eléctrica: de 220 V- 50 Hz sin necesidad de transformadores externos.

Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.

H).- Scanner de Página Completa Color

Deberá ser totalmente compatible con el hardware y software solicitado y cumplir con las siguientes especificaciones:

Tipo de digitalización: diseño de cama plana (flatbed).

Tamaño máximo de documento: 8,5 x 11.7 pulgadas (215 x 297 mm).

Velocidad (Scan speed): no superior a 10 segundos para hoja tamaño A4 (sin considerar el tiempo de calentamiento) a 300 dpi.

Resolución de salida: hasta 1200 dpi seleccionable en incrementos de 1 dpi.

Resolución Óptica: 600 x 1200 dpi como mínimo.

Resolución máxima: 9600 x 9600 dpi.

Fuente de luz: Lámpara fluorescente con calibración automática.

Escalamiento: de hasta un 200% en incrementos de 1% a una resolución de 300 dpi.

Color: 36 bits.

Escala de grises: 8 bits (256 niveles).

Alimentación eléctrica: 220 V. - 50 Hz.(de ser necesario se deberá proveer el correspondiente transformador).

Deberán también ser provistos, los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la Unidad Central de Proceso.

En cuanto al/los driver deberán incluir interfaz TWAIN estándar.

ES COPIA

RINA S. DE TORRES
Programa, Leyes y Decretos
Secretaría Genl. de la Gobernación



DECRETO N° 1167

Ministerio de Educación.

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

ACTA COMPLEMENTARIA N° 900/11
del CONVENIO MEC y T N° 108/03



I).- Impresora de Tinta Color (Estándar)

Debe permitir efectuar impresiones con calidad de presentaciones o calidad de tipo carta (NLQ). Impresión en blanco y negro y color (4 colores - CMYK). Cartucho de tinta negra independiente de los de color.

Características particulares:

Tecnología: Inyección de Tinta

Tipos de tintas: Resinosas secas, orgánicas de solución de alcohol, basadas en pigmento y tinturas o similar

Carro angosto (80 caracteres a 10 cpi)

Velocidades de Impresión:

Negro: 14 ppm (mínimo)

Color: 8 ppm (mínimo)

Resolución Gráfica

Negro: 1200x1200 dpi mínima

Color: 2400x1200 dpi mínima

Bandeja de alimentación: 100 páginas mínimo de 80 gr/m².

El juego de caracteres que imprima debe ser ASCII extendido.

J).- Dispositivo de Almacenamiento Externo (Pendrive)

Conectividad USB.

Capacidad 1GB.

K).- Televisores

Pantalla convencional. Tamaño de 21", función Sap. Entradas Audio-Video.

Normas NTSC/PAL-N/PAL-M. Control remoto y manual.

L).- Reproductores de DVD

Formato de reproducción MPEG1/MPEG2 (video), Audio CD/MP3. Imágenes: JPEG. Escaneo progresivo.

Conexiones de Video: Salida 5.1, salida de video CVBS.

ES COPIA

RINA RIVERA
Programa de Asesoría y Secretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1167

Ministerio de Educación.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 900 / 11
del CONVENIO MEC y T N° 108 / 03



Conexiones de Audio: Salida estéreo.
Salida de S-Video. Salida Video componente.
Salida Coaxial de Audio Digital.
Normas: NTSC/PAL

M).- Video Grabadores

Sistema de 4 cabezas DA-4 con tracking digital manual y automático.
Binorma PAL-N/NTSC con selección manual o automática.
Reproducción de cassettes con formato S-VHS en NTSC (SQPB).
Cambio automático de velocidad de grabación con temporizador (AUTO SP/LP).
Opción de reproducción repetitiva de cinta (100 veces) en forma automática.
Localización de comienzo de las grabaciones - Búsqueda de índice.
Sintonizador de 181 canales y programación en pantalla.
Entradas de audio y video frontales y posteriores. Salidas de audio y video.
4 Velocidades de grabación (2 en cada norma).

N).- Cámara fotográfica Digital

Zoom digital de 5X
Zoom óptico de 3X
Memoria de 256 MB, con Ranura de Expansión: SD/SDHC
Resolución de 6 megapíxeles
Pantalla LCD de 2,4 pulgadas.
Interfaz USB

Ñ).- Cámara Filmadora

Grabación digital de video en Alta Densidad, en formato MiniDV NTSC (SD)
Hiper Zoom digital de 900X, con interpolación Spline. Zoom Óptico Potente de 32X.
Pantalla LCD color rotativa de alta resolución de 2.5", con pantalla anti-reflejo
"Cristal View" Twin Led que consume 10% de la potencia de un iluminador.

8
5

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 1167

Ministerio de Educación.

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 900 / 111
del CONVENIO MEC y T Nº 108 / 03



Illumi-Light, luminador automático incorporado.

Filmación en colores aún en casi total oscuridad (NightAlive).

Conexión a PC por puerto USB.

Captura digital de imágenes fijas en formato JPEG con resolución de 640x480 pixel.

Alojamiento para tarjetas de memoria tipo MMC o SD.

Modo de fotografiado en cinta (SNAPSHOT)

O).- Cañon Proyector

Cañon con resolución 854x480 (total 409,920píxeles), 480 líneas de video.

Brillo de 1300 lm lámpara en modo Low 910 lm)

Contraste 2000:1

Tamaño de pantalla: 40"/300" (100" = 3,5 m)

Fuente lumínica de 160W (3000 horas de vida en modo Low), 200W (2000 horas)

Compatibilidad PC: VGA-XGA (640x480 – 1024x768). Real 854x480, sincronismo en verde.

Compatibilidad con video: NTSC/NTSC 4,43 /PAL (PAL –M, N) /SECAM/PAL-60.

Video componentes: 480i/p (525i/p), 576i/p (625 i/p), 720p (750p), 1080i (1125i 250Hz).

Terminales de comunicación: RGB: mini D-Sub 15 pin x 1, DV-D (con HDCP) x 1,

Altavoces: 2W mono

Ventilador: 29 dBA (Lámpara Modo Low)

Alimentación: AC100-240V/ 10 %, 50/60Hz

P).- Pantalla especial para realizar presentaciones:

Apta para traslados.

Altura regulable.

Trípode como soporte de pie.

1,50 x 1,50 mts (60"x60")

Tela Black-Out blanca, doble refuerzo.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación